

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-24539/21		
No. de FOLIO 0502300400120215093001579	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 28 de Junio de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ANASAC MEXICO S DE RL DE CV SAN BORJA , 1208 NARVARTE, BENITO JUAREZ 03020, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 55594734 CORREO ELECT. vlopez@anasac.cl		
R.F.C. ó C.U.R.P. AME060317S24	VIGENCIA INICIAL 28 de Junio de 2021	VIGENCIA FINAL 22 de Abril de 2022
NOMBRE COMERCIAL NEXUS 50 SC / BROTADOR 50 SC / BROVID 50 SC / BUDBREAK 50 SC	NÚMERO CAS CAS Otro	
ANALISIS GARANTIZADO Cianamida Hidrogenada 46.72% p/p		
CANTIDAD 800000	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN	FRACCION ARANCELARIA 38089304	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHILE (REPUBLICA DE),CHINA (REPUBLICA POPULAR)	PAÍS DE PROCEDENCIA ARGENTINA (REPUBLICA),CHILE (REPUBLICA DE),CHINA (REPUBLICA POPULAR),COLOMBIA (REPUBLICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE),PERU (REPUBLICA DEL)	ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ,MANZANILLO,ENSENADA, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". XJwtr1ZIRHJIPuje6HIT51y9hUm8IA1O4YJsiFGK5mwXrnOrHvoK40qf23leAKwxz9b7zHyM6r5 uKiBhWcYdgh+IQmtBjBBsZ+f35RgagULYF1zA+8ZzViMRyJbdknLGZUnhghaZGQ51T7fxgdqaGbB s4aUQxkhlhltzBBnWeAw5x0jGzSV1gGOKzFwk90jHKJ/VpwSRmoWttzq3ee1DywhuK8v3Vi7+ItR fcyvOqBha7da1O1i6vXeSop0d8GDgyNEOfbQbrXVphXixgR6GR5PF3dH4VKzicbLoRHP1l1rCIDQ3 GGAcGYV5tjey9t5lPTkIGXrAq0Z16ey4kZ/g== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/MMR/JCH		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500820214006000086

[0502300400120215093001579]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[28/06/2021][09:31:22]AME060317S24[ANASAC MEXICO S DE RL DE CV][MAHJ740123II5][JORGE ALONSO][MARBAN][HERNANDEZ][Director de Riesgo y Proyectos][Aceptado][27/06/2021][28/06/2021][22/04/2022][Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas][IIII][MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)][CIUDAD DE MÉXICO][0402600500820214006000086][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: NEXUS 50 SC / BROTADOR 50 SC / BROVID 50 SC / BUDBREAK 50 SC[Otro][Cianamida Hidrogenada 46.72% p/p][800000]Litro][38089304][CHILE (REPUBLICA DE)CHINA (REPUBLICA POPULAR)PANAMA (REPUBLICA DE)ARGENTINA (REPUBLICA)CHILE (REPUBLICA DE)CHINA (REPUBLICA POPULAR) COLOMBIA (REPUBLICA DE)PANAMA (REPUBLICA DE)PERU (REPUBLICA DEL)VERACRUZ, MANZANILLO, ENSENADA, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO]<p>i.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>ii.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>iii. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>